

Hangie Gordillo

De: EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 10:59
Para: jairof24@hotmail.com.rpost.biz; j01pqccmbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz
Asunto: PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HERNEY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Datos adjuntos: INFORMARTRAMITE.pdf

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
 C.C. 79.781.349 de Bogotá
 T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor

**JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TINJUELITO**

E. S. D.

**Referencia: Proceso de Pago Directo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra
HERNEY HERRERA CEBALLOS**

Radicación: 2018 – 0761

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No, 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado mediante estado de 17 de septiembre de 2020, me permito informar al Despacho que nos encontramos en comunicación con Superintendencia de Sociedades con el fin de proceder a realizar el avalúo del vehículo capturado.

Conforme lo anterior, se procederá a informar al Despacho el nombre y el avalúo al momento de contar con dicha información brindada por la entidad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. No. 102.688 del C. S. J.

Hangie Gordillo

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 18:56
Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
Asunto: Entregado y Abierto: PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HERNEY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Datos adjuntos: HtmlReceipt.htm; DeliveryReceipt.xml



Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HERNEY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Para:	jairof24@hotmail.com
Hora de Envío:	24/09/2020 04:00:52 PM (UTC), 24/09/2020 11:00:52 AM (UTC -05:00)(Local)
Hora de Apertura:	24/09/2020 06:33:05 PM (UTC), 24/09/2020 01:33:05 PM (UTC -05:00)(Local)
Número de Guía::	66E8BB808D8E289A9BCDB26BB7CA9A0B023D7FFF
ID de Network:	<MN2PR20MB3509822747B2C1B6E840EEC5AE390@MN2PR20MB3509.namprd20.prod.outlook.com>
Código del cliente:	

Detalles:

[IP Address: 190.145.4.74] [Time Opened: 9/24/2020 6:33:05 PM] [REMOTE_HOST: 190.145.4.74] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive
 HTTP_ACCEPT:image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br
 HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es,es-ES;q=0.9,en;q=0.8,en-GB;q=0.7,en-US;q=0.6 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net
 HTTP_REFERER:https://outlook.live.com/ HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36 Edg/85.0.564.51 HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site
 HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Connection: keep-alive Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: es,es-ES;q=0.9,en;q=0.8,en-GB;q=0.7,en-US;q=0.6 Host: open.r1.rpost.net Referer: https://outlook.live.com/ User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36 Edg/85.0.564.51 Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors Sec-Fetch-Dest: image /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186
 /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif 190.145.4.74 190.145.4.74 51637 GET
 /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5
 /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif keep-alive image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate, br es,es-ES;q=0.9,en;q=0.8,en-GB;q=0.7,en-US;q=0.6 open.r1.rpost.net https://outlook.live.com/ Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36 Edg/85.0.564.51 cross-site no-cors image

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
E. S. D.

Referencia. PROCESO DE PAGO DIRECTO No. 2018-761 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra HENRY HERRERA CEBALLOS.

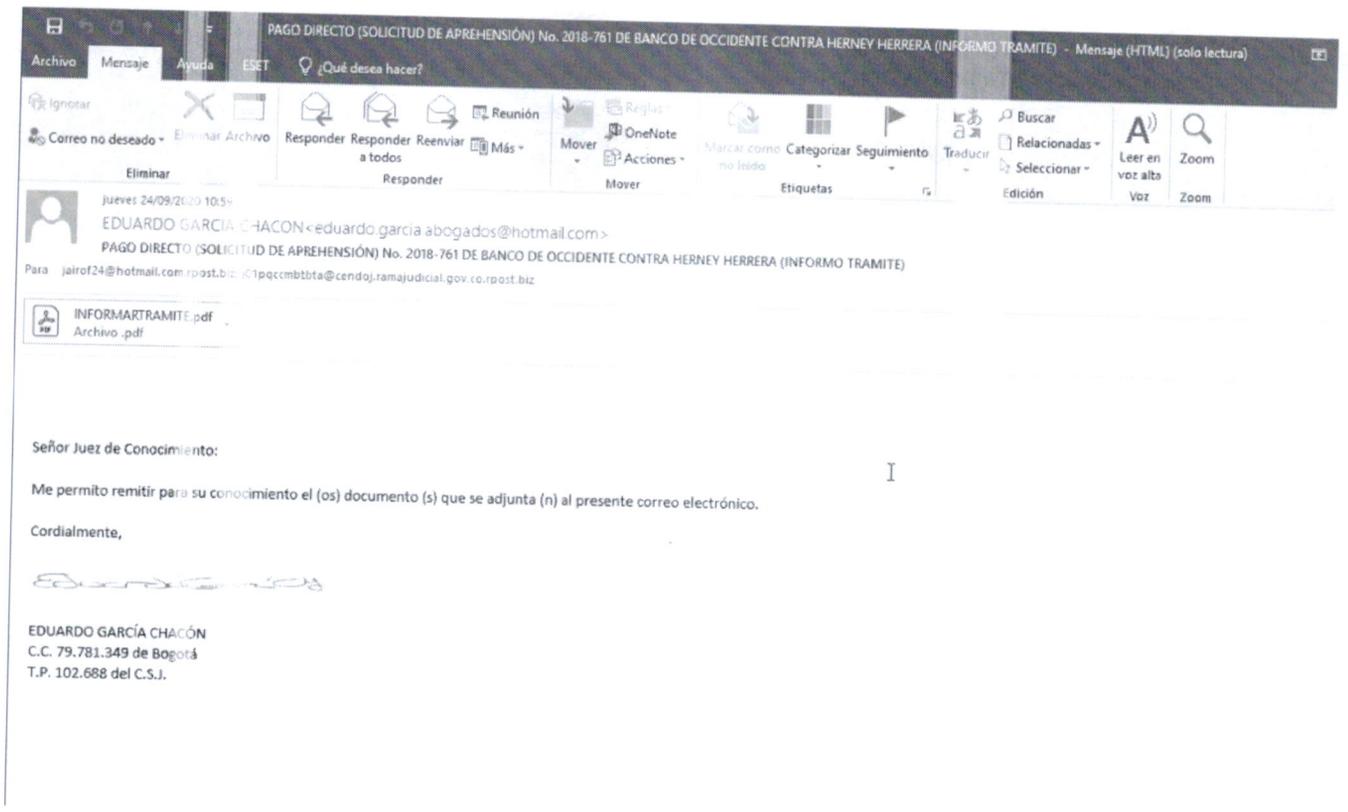
EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito, dentro del término otorgado por el auto de fecha 21 de abril de 2021, notificado mediante estado el 22 de abril de 2021, por medio del cual se ordena abrir incidente, aportar los documentos que se pretendan hacer valer como pruebas dentro del mismo, no obstante que se considera que no le asiste razón al despacho en su apertura, razón por la cual se interpuso recurso de reposición en subsidio apelación para que sea estudiado de manera anterior a este documento

Manifiesta el Despacho, que no se dio cumplimiento a la orden interpuesta en el auto de fecha 16 de septiembre de 2020 razón por la cual procede a abrir incidente para imponer sanción correccional en contra del BANCO DE OCCIDENTE, en aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

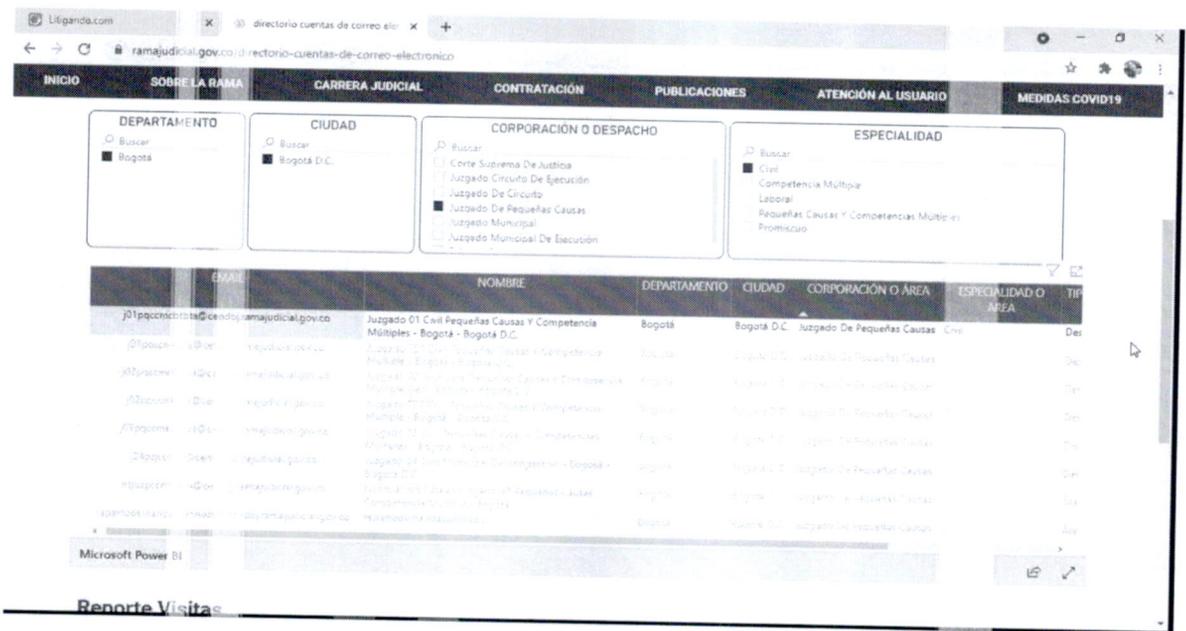
Dicho auto, del cual se predica el supuesto incumplimiento, requirió a la parte actora para que se sirviera informar el trámite dado al telegrama No. 033, mediante el cual se solicita se sirva dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 Parágrafo 3º que dispone:

“En el evento de la apropiación del bien, este se recibirá por el valor del avalúo realizado por un perito escogido por sorteo, de la lista que para tal fin disponga la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para garante y acreedor, y se realizará al momento de entrega o apropiación del bien por el acreedor.”

Para dicho cumplimiento el Juzgado otorgó el término de 5 días, iniciando a contabilizarse desde el día Viernes 18 de septiembre de 2020 finalizando el día 24 de septiembre de 2020, por lo cual este extremo procesal el mismo 24 de septiembre de 2020, es decir dentro del término otorgado por el Despacho, procedió a radicar memorial al correo electrónico del Juzgado j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co, dando así respuesta a dicho requerimiento, sin dejarlo pasar en silencio, sino informando que se venían realizando comunicaciones con la Superintendencia de Sociedades, situación que se demuestra con el memorial y el pantallazo de envío de fecha 24 de septiembre de 2020.



El envío a dicha dirección electrónica del Juzgado corresponde a la información que se encuentra disponible en el directorio de las cuentas de correos electrónicos de los Juzgados de la rama judicial y que determina que la dirección electrónica del despacho judicial es la j01pqccmbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co, como consta en el pantallazo anexo:



En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente, también se envió copia de dicho memorial al demandado tal y como se evidencia en el acuse de recibido del envío del correo electrónico del señor jairof24@hotmail.com, donde se verifica que el demandado tuvo conocimiento de esta actuación, toda vez que el correo fue entregado y abierto por el señor

HENRY HERRERA CEBALLOS, es así que de no haberlo recibido el despacho se debe tener en cuenta que el demandado si le dió apertura al mismo.

ACUSE DE APERTURA
Su Mensaje fue Abierto

Un servicio de Certimail. Verifique y registre su dirección electrónica

certimail
Powered by iPost

Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSION) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HENRY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Para:	stef24@hotmail.com
Hora de Envío:	24/09/2020 04:00:52 PM (UTC), 24/09/2020 11:00:52 AM (UTC -05:00)(Local)
Hora de Apertura:	24/09/2020 06:33:05 PM (UTC), 24/09/2020 01:33:05 PM (UTC -05:00)(Local)
Número de Guía:	66EBB808D8E289A9BCDB268B7CA9A0B023D7FFF
ID de Network:	<MN2FR2MB3509822747B2C1B6E840EEC5AE390@MN2FR20MB3509.namprd20.prod.outlook.com>
Código del cliente:	

Detalles:
 [IP Address: 190.145.4.74] [Time Opened: 9/24/2020 6:33:05 PM] [REMOTE_HOST: 190.145.4.74] [HTTP_HOST: open.r1.post.net]
 [SCRIPT_NAME: /open/images/6rtkvRrG2XajSbjwCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKca3P.gif] HTTP_CONNECTION: keep-alive
 HTTP_ACCEPT:image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br

Aunando a lo anterior, es de aclarar al despacho que las comunicaciones que se lograron con la Superintendencia de Sociedades, fueron gestionadas por medio de llamadas telefónicas, por medio de las cuales se nos informó que la solicitud del perito se debía tramitar de manera escrita, escrito que entraba en revisión y de esta manera se informaba si cumplía o no con los requisitos establecidos para proceder con la designación del perito.

Ahora bien, no se ha informado nada nuevo al despacho en razón a que hemos venido adelantando una posible negociación con el señor HENRY HERRERA CEBALLOS al igual que con su apoderado Gustavo Rivera, que posiblemente daría fin al trámite entablado ante el Juzgado sin necesidad de acudir a avalúos o a la Superintendencia de Sociedades.

Conforme lo anterior, se evidencia la manifiesta de la voluntad de la parte demanda de realizar el pago total de la obligación, situación que cumple con la voluntad de las partes y conlleve a un arreglo consistente en un acuerdo de pago que ponga fin al litigio de manera definitiva, lo cual ha suspendido el interés, en el momento, de acudir a solicitar el correspondiente perito antes la Superintendencia de Sociedades.

En ese sentido téngase en cuenta que "La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación" (Sentencia C-934 DEL 2013).

Conforme lo anterior, se está dando prevalencia atender a la solicitud e intención de arreglo de pago presentado por la parte afectada con el litigio, dándole importancia a la manifestación de su voluntad frente al conflicto.

Por tal razón, el Banco de Occidente se encuentra a la espera de formalizar el acuerdo de pago con el demandado, y de esta manera proceder a informar al Despacho si se continua o no con la solicitud del perito ante la Superintendencia de Sociedades o en su defecto dar por terminado el presente proceso. Pero esto no significa que no se haya dado cumplimiento al requerimiento efectuado y que da origen a la apertura de este incidente pues con las pruebas aportadas se demuestra lo contrario,

8

En consideración a los argumentos anteriormente expuestos y como quiera que se ha acreditado el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Operador Judicial, se solicita se sirva proceder a cerrar y archivar el incidente y en su lugar este Despacho proceda a continuar con el trámite de pago directo, teniendo en cuenta todas las pruebas que obran dentro de este escrito y la gestión que se ha venido realizando con el demandado para lograr el pago total de la obligación aquí judicializada.

PRUEBAS

Como fundamento de lo anterior, solicito respetuosamente a su Despacho se tenga como prueba los siguientes documentales:

- Constancia de radicación de fecha 24 de abril de 2021, del memorial que pone en conocimiento del Despacho dentro del término oportuno lo requerido mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020.
- Pantallazo del envío a la dirección j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co del memorial que da respuesta al requerimiento efectuado por el despacho en fecha 16 de septiembre de 2020 donde consta que su fecha de remisión fue el 24 de septiembre de 2020 y donde se evidencia el correo electrónico del Despacho.
- Pantallazo de donde se obtuvo la dirección electrónica la cual corresponde al correo electrónico informado en el directorio de la rama judicial.

Del Señor Juez. Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.

Certificado: PROCESO DE PAGO DIRECTO No. 2018-761 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra HENRY HERRERA CEBALLOS

EDUARDO GARCIA <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 3:29 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jairof24@hotmail.com <jairof24@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

INCIDENTE.pdf;

📎***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **EDUARDO GARCIA**.

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor

**JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TINJUELITO
E. S. D.**

**Referencia: Proceso de Pago Directo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra
HERNEY HERRERA CEBALLOS**

Radicación: 2018 – 0761

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No, 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado mediante estado de 17 de septiembre de 2020, me permito informar al Despacho que nos encontramos en comunicación con Superintendencia de Sociedades con el fin de proceder a realizar el avalúo del vehículo capturado.

Conforme lo anterior, se procederá a informar al Despacho el nombre y el avalúo al momento de contar con dicha información brindada por la entidad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.

Hangie Gordillo

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 18:56
Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
Asunto: Entregado y Abierto: PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HERNEY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Datos adjuntos: HtmlReceipt.htm; DeliveryReceipt.xml



Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HERNEY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Para:	jairof24@hotmail.com
Hora de Envío:	24/09/2020 04:00:52 PM (UTC), 24/09/2020 11:00:52 AM (UTC -05:00)(Local)
Hora de Apertura:	24/09/2020 06:33:05 PM (UTC), 24/09/2020 01:33:05 PM (UTC -05:00)(Local)
Número de Guía::	66E8BB808D8E289A9BCDB26BB7CA9A0B023D7FFF
ID de Network:	<MN2PR20MB3509822747B2C1B6E840EEC5AE390@MN2PR20MB3509.namprd20.prod.outlook.com>
Código del cliente:	

Detalles:

[IP Address: 190.145.4.74] [Time Opened: 9/24/2020 6:33:05 PM] [REMOTE_HOST: 190.145.4.74] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive
 HTTP_ACCEPT:image/webp,image/apng,image/*;*/;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br
 HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es,es-ES;q=0.9,en;q=0.8,en-GB;q=0.7,en-US;q=0.6 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net
 HTTP_REFERER:https://outlook.live.com/ HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36 Edg/85.0.564.51 HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site
 HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Connection: keep-alive Accept:
 image/webp,image/apng,image/*;*/;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: es,es-ES;q=0.9,en;q=0.8,en-GB;q=0.7,en-US;q=0.6 Host: open.r1.rpost.net Referer: https://outlook.live.com/ User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36 Edg/85.0.564.51 Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors Sec-Fetch-Dest: image /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186
 /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif 190.145.4.74 190.145.4.74 51637 GET
 /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5
 /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif keep-alive image/webp,image/apng,image/*;*/;q=0.8 gzip, deflate, br es,es-ES;q=0.9,en;q=0.8,en-GB;q=0.7,en-US;q=0.6 open.r1.rpost.net https://outlook.live.com/ Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36 Edg/85.0.564.51 cross-site no-cors image

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

Hangie Gordillo

De: EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 10:59
Para: jairof24@hotmail.com.rpost.biz; j01pqccmbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz
Asunto: PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HERNEY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Datos adjuntos: INFORMARTRAMITE.pdf

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor

**JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
TINJUELITO**

E. S. D.

**Referencia: Proceso de Pago Directo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra
HERNEY HERRERA CEBALLOS**

Radicación: 2018 – 0761

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, dando cumplimiento al auto de fecha 16 de septiembre de 2020, notificado mediante estado de 17 de septiembre de 2020, me permito informar al Despacho que nos encontramos en comunicación con Superintendencia de Sociedades con el fin de proceder a realizar el avalúo del vehículo capturado.

Conforme lo anterior, se procederá a informar al Despacho el nombre y el avalúo al momento de contar con dicha información brindada por la entidad.

Del Señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. No. 102.688 del C. S. J.

Hangie Gordillo

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 18:56
Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
Asunto: Entregado y Abierto: PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HERNEY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Datos adjuntos: HtmlReceipt.htm; DeliveryReceipt.xml



Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura:

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HERNEY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Para:	jairof24@hotmail.com
Hora de Envío:	24/09/2020 04:00:52 PM (UTC), 24/09/2020 11:00:52 AM (UTC -05:00)(Local)
Hora de Apertura:	24/09/2020 06:33:05 PM (UTC), 24/09/2020 01:33:05 PM (UTC -05:00)(Local)
Número de Guía::	66E8BB808D8E289A9BCDB26BB7CA9A0B023D7FFF
ID de Network:	<MN2PR20MB3509822747B2C1B6E840EEC5AE390@MN2PR20MB3509.namprd20.prod.outlook.com>
Código del cliente:	

Detalles:

[IP Address: 190.145.4.74] [Time Opened: 9/24/2020 6:33:05 PM] [REMOTE_HOST: 190.145.4.74] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive
 HTTP_ACCEPT:image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br
 HTTP_ACCEPT_LANGUAGE:es,es-ES;q=0.9,en;q=0.8,en-GB;q=0.7,en-US;q=0.6 HTTP_HOST:open.r1.rpost.net
 HTTP_REFERER:https://outlook.live.com/ HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36 Edg/85.0.564.51 HTTP_SEC_FETCH_SITE:cross-site
 HTTP_SEC_FETCH_MODE:no-cors HTTP_SEC_FETCH_DEST:image Connection: keep-alive Accept: image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 Accept-Encoding: gzip, deflate, br Accept-Language: es,es-ES;q=0.9,en;q=0.8,en-GB;q=0.7,en-US;q=0.6 Host: open.r1.rpost.net Referer: https://outlook.live.com/ User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36 Edg/85.0.564.51 Sec-Fetch-Site: cross-site Sec-Fetch-Mode: no-cors Sec-Fetch-Dest: image /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, PostalCode=90045, S=California, L=Los Angeles, STREET=6033 W.Century Blvd, O=RPost, OU=Network Operations, CN=*r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186
 /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif 190.145.4.74 190.145.4.74 51637 GET
 /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5
 /open/images/6rkwRzGXajSbjywCFbdaSpk8Dz16XA86RDWDKa3P.gif keep-alive image/webp,image/apng,image/*,*/*;q=0.8 gzip, deflate, br es,es-ES;q=0.9,en;q=0.8,en-GB;q=0.7,en-US;q=0.6 open.r1.rpost.net https://outlook.live.com/ Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/85.0.4183.102 Safari/537.36 Edg/85.0.564.51 cross-site no-cors image

Para autenticar este mensaje, envíe una copia con todos los adjuntos a verify@r1.rpost.net

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

Hangie Gordillo

De: EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 10:59
Para: jairof24@hotmail.com.rpost.biz; j01pqccmbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz
Asunto: PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSIÓN) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HERNEY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Datos adjuntos: INFORMARTRAMITE.pdf

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ – LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

E. S. D.

Referencia. PROCESO DE PAGO DIRECTO No. 2018-761 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra HENRY HERRERA CEBALLOS.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho, RECURSO DE REPOSICIÓN en SUBSIDIO DE APELACION en contra del auto de fecha del 21 de abril de 2021, notificado en estado el 22 de abril 2021, por medio del cual se decreta abrir incidente para imponer sanción correccional en contra del BANCO DE OCCIDENTE , en aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso

I. PETICIÓN

Se sirva reponer el auto de fecha 21 de abril de 2021, notificado en estado el 22 de abril de 2021, que decreta abrir incidente para imponer sanción correccional en contra del BANCO DE OCCIDENTE, en aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso, para que en su lugar este Despacho proceda a no abrir incidente para imponer sanción correccional y proceda continuar con el trámite instaurado con este expediente de pago directo, teniendo en cuenta que la parte actora sí dio cumplimiento al auto de fecha del 16 de septiembre de 2020, por medio del cual se requirió al demandante y por tanto, siendo este el motivo que ocasiona el incidente, el mismo no procede.

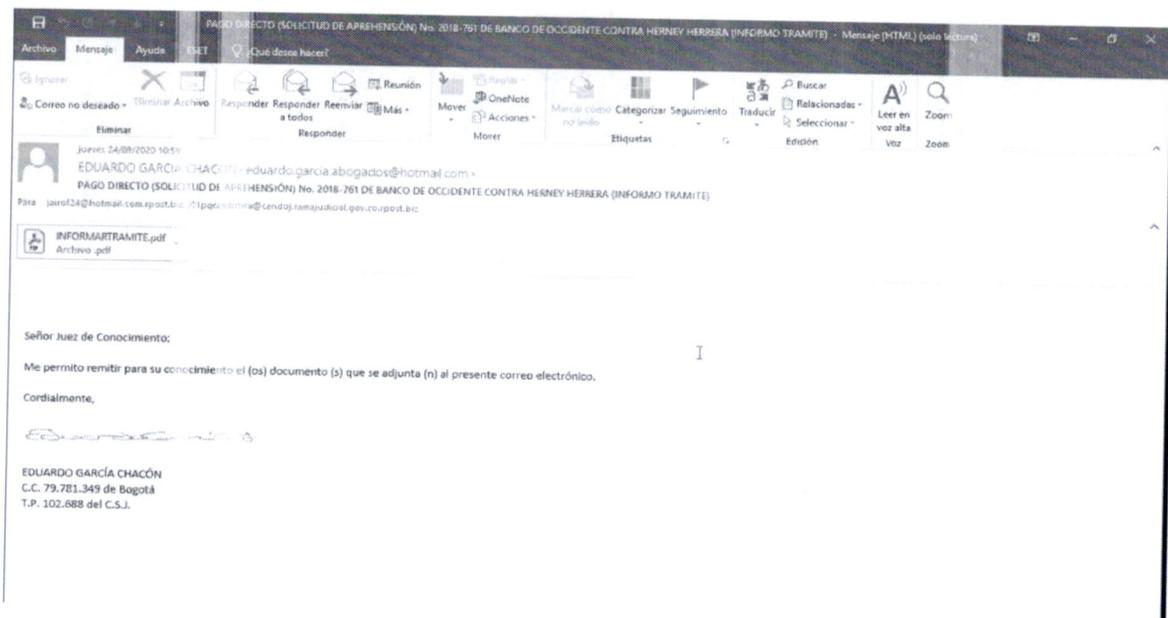
II. FUNDAMENTOS

Manifiesta el Despacho, que no se dio cumplimiento a la orden interpuesta en el auto de fecha 16 de septiembre de 2020 razón por la cual procede a decretar abrir incidente para imponer sanción correccional en contra del BANCO DE OCCIDENTE, en aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Dicho auto, del cual se predica el supuesto incumplimiento, requirió a la parte actora para que se sirviera informar el tramite dado al telegrama No. 033, mediante el cual se solicita se sirva dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 60 Parágrafo 3° que dispone:

“En el evento de la apropiación del bien, este se recibirá por el valor del avalúo realizado por un perito escogido por sorteo, de la lista que para tal fin disponga la Superintendencia de Sociedades, el cual será obligatorio para garante y acreedor, y se realizará al momento de entrega o apropiación del bien por el acreedor.”

Para dicho cumplimiento el Juzgado otorgó el término de 5 días, iniciando a contabilizarse desde el día Viernes 18 de septiembre de 2020 finalizando el día 24 de septiembre de 2020, por lo cual este extremo procesal el mismo 24 de septiembre de 2020, es decir dentro del término otorgado por el Despacho, procedió a radicar al correo electrónico del Juzgado j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co, memorial dando respuesta a dicho requerimiento, sin dejarlo pasar en silencio, sino informando las comunicaciones que se venían realizando con la Superintendencia de Sociedades, situación que se demuestra con el memorial y el pantallazo de envío de fecha 24 de septiembre de 2020.



El envío a dicha dirección electrónica del Juzgado corresponde a la información que se encuentra disponible en página de la rama judicial y que determina que la dirección electrónica del despacho judicial es la j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co, como consta en el pantallazo anexo:

Microsoft Power BI

Reporte Visitas

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente, también se envió copia de dicho memorial al demandado tal y como se evidencia en el acuse de recibido del envío del correo electrónico del señor jairof24@hotmail.com, donde se verifica que el demandado tuvo conocimiento de esta actuación, toda vez que el correo fue entregado y abierto por el señor HENRY HERRERA CEBALLOS.

ACUSE DE APERTURA
Su Mensaje fue Abierto

Un servicio de Certimailera. Validez y seguridad jurídica electrónica

certimail
Powered by iMPOP

Recibo de Apertura Certimail

El siguiente mensaje ha sido entregado y abierto para lectura.

Categorías	Detalles del Mensaje
Asunto del mensaje:	PAGO DIRECTO (SOLICITUD DE APREHENSION) No. 2018-761 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA HERNY HERRERA (INFORMO TRAMITE)
Para:	jairof24@hotmail.com
Hora de Envío:	24/09/2020 04:00:52 PM (UTC), 24/09/2020 11:00:52 AM (UTC -05:00)(Local)
Hora de Apertura:	24/09/2020 06:33:05 PM (UTC), 24/09/2020 01:33:05 PM (UTC -05:00)(Local)
Número de Guía:	66E8B608D3E285A9BCDB26BB7C9A0B023D7FFF
ID de Network:	<MN2PR20MB3509822747B2C1B6E840ECC5AE390@MN2PR20MB3509.namprd20.prod.outlook.com>
Código del cliente:	

Detalles:
[IP Address: 190.145.4.74] [Time Opened: 9/24/2020 6:33:05 PM] [REMOTE_HOST: 190.145.4.74] [HTTP_HOST: open.r1.mpost.net]
[SCRIPT_NAME: /open/imagenes/56ikyRzG3XqStjywCFbdas3k8Dz19XA8R9DjWCKa3P.gif] HTTP_CONNECTION: keep-alive
HTTP_ACCEPT: image/webp, image/avif, image/*; q=0.8 HTTP_ACCEPT_ENCODING: gzip, deflate, br

Por lo anterior, la providencia recurrida vulnera la aplicación debida al derecho sustancial de la parte demandante, tal como se demuestra con las pruebas anexas a este documento toda vez que mi poderdante lejos de tener la intención de incumplir con lo requerido, dentro del término oportuno, procedió a dar cumplimiento a lo solicitado por el Despacho informando que *“que nos encontramos en comunicación con Superintendencia de Sociedades con el fin de proceder a realizar el avalúo del vehículo capturado. Conforme lo anterior, se procederá*

a informar al Despacho el nombre y el avalúo al momento de contar con dicha información brindada por la entidad”

Ahora bien, no se ha informado nada nuevo al despacho en razón a que nos encontramos en trámite de una posible negociación con el con el señor HENRY HERRERA CEBALLOS al igual que con su apoderado Gustavo Rivera, con quienes se han tenido en varias ocasiones comunicación en las que se manifiesta la voluntad de realizar el pago total de la obligación, situación que cumple con la voluntad de las partes y conlleve a un arreglo consistente en un acuerdo de pago que ponga fin al litigio de manera definitiva, lo cual ha suspendido el interés, en el momento, de acudir a solicitar el correspondiente perito antes la Superintendencia de Sociedades, sino lograr el acuerdo entre partes situación que cumple con la voluntad de las partes, a lo pactado por ellas, y así evitar generar más gastos a las partes.

En ese sentido téngase en cuenta que “La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación” (Sentencia C-934 DEL 2013).

Conforme lo anterior, tiene prevalencia atender a las solicitudes presentadas por las partes afectadas con el litigio, dándole importancia a la manifestación de su voluntad frente al conflicto, como correspondía para el caso objeto de estudio en el que lo querido por las partes es realizar un acuerdo de pagos que implique el fin del litigio planteado.

Por tal razón, el Banco de Occidente se encuentra a la espera de formalizar el acuerdo de pago con el demandado, y de esta manera proceder a informar al Despacho si se continua o no con la solicitud del perito ante la Superintendencia de Sociedades o en su defecto dar por terminado el presente proceso.

En consideración a los argumentos anteriormente expuestos y como quiera que se ha acreditado el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Operador Judicial, se sirva proceder a no imponer sanción correccional y en su lugar este Despacho proceda a continuar con el trámite de pago directo, teniendo en cuenta la gestión que se ha venido realizando con el demandado para lograr el pago total de la obligación aquí judicializada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el presente recurso en el artículo 318, 320 y 321 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el presente auto y continuar con el trámite de ley.

IV. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en estado 22 de abril de 2021.

V. PRUEBAS

Como fundamento de lo anterior, solicito respetuosamente a su Despacho se tenga como prueba los siguientes documentales:

- Constancia de radicación de fecha 24 de abril de 2021, del memorial que pone en conocimiento del Despacho dentro del término oportuno lo requerido mediante autode fecha 16 de septiembre de 2020.
- Pantallazo del envío a la dirección j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co del memorial que da respuesta al requerimiento efectuado por el despacho en fecha 16 de septiembre de 2020 donde consta que su fecha de remisión fue el 24 de septiembre de 2020 y donde se evidencia el correo electrónico del Despacho.
- Pantallazo de donde se obtuvo la dirección electrónica la cual corresponde al correo electrónico informado en el directorio de la rama judicial.

Del Señor Juez.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C. S. J.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
 CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
 LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR
 TRASLADOS ART. 100 C.P.C.
 En la fecha 3-0 ABR 2021 se firmó el presente traslado
 conforme o dispuesto en el art. 318 del
C.G.P. el cual corre a partir del 3-05-2021
 y vence el 5-05-2021
 Secretario (a): Jenny L y J

Certificado: PROCESO DE PAGO DIRECTO No. 2018-761 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra HENRY HERRERA CEBALLOS (RECURSO DE REPOSICIÓN)

EDUARDO GARCIA <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Mar 27/04/2021 3:30 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. <j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jairof24@hotmail.com <jairof24@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)
RECURSO DE REPOSICION.pdf;

📧***Certimail: Email Certificado***

Este es un Email Certificado™ enviado por **EDUARDO GARCIA**.

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.